



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Rectorado

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Informe de Evaluación.

Referencia: LMCN “Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos”. - ID 440015

Ciudad del Este, 12 de junio de 2024.

SEÑOR

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
PROF. DR. OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO ACOSTA

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de la Convocatoria de referencia, a través de la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional. La apertura se realizó el día 30/05/2024 a las 10:15 horas, habiéndose presentado para el efecto los siguientes oferentes:; GCE – Grupo Comercial Empresarial de Roberto Rodríguez Arias, Ruc 2888010-2, y la firma Gabver de Gabriel Ángel Ortega Verón, Ruc 4553351-2, haciéndolo en los siguientes términos.

1. APERTURA DE OFERTAS

Se procedió dar apertura a las ofertas presentadas y siguiendo con el desarrollo del proceso de evaluación, conforme a los detalles, el análisis y la metodología en base a parámetros establecidos en el PBC, la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas y su reglamentación se detallan a continuación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Posteriormente teniendo en cuenta que el Método de Evaluación aplicado es: Basado únicamente en precio; se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 55° del Decreto 9823/23 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:


Dr. Sebastián Arnulfo Benítez González
Dir. Gral. Adm. y Fin. Glorador


Sr. Cirilo Antonio Cabrera Trocés
Director Gral de Servicios


Director General de Tecnología

Documentos requeridos	Gabriel Ángel Ortega Verón	Roberto Rodríguez Arias
a) Formulario de Oferta y lista de precios, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante. (Descargado del SICP) *	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. *	No Cumple	Cumple
c) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. *	Empresa unipersonal	Empresa unipersonal
d) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. *	Cumple	Cumple
e) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	Cumple	Cumple
f) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC. *	Cumple	Cumple

Informamos que el oferente Gabriel Ángel Ortega Verón, no ha presentado con la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, la Certificación de Firmas tal como se establece en la Resolución DNCP N° 4401/2023, Título I, Art. 1°, modificada y ampliada por la Resolución DNCP N° 1230/2024, Art. 2°

Resolución DNCP N° 4401/2023 – Título I, Art. 1°

m) Declaración Jurada: Documento por el cual se instrumenta una garantía en el marco de los procedimientos de contratación de menor cuantía y en procedimientos especiales de contrataciones, según se establezca en las bases de la contratación de conformidad al marco regulatorio vigente. La misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva.

Resolución DNCP N° 1230/2024, Art. 2°

Artículo 2°. Modificar y ampliar el inciso m) del art. 1° de la Resolución DNCP N°4401/23 Por el cual se modifica el inciso m) del art. 1° de la Resolución DNCP Ne 4401/23, quedando cuanto sigue:

"m) Garantías instrumentadas a través de Declaración Jurada: Documento por el cual se instrumenta una garantía en el marco de los procedimientos de contratación de menor cuantía y en procedimientos especiales de contrataciones, según se establezca en las bases de la contratación de conformidad al marco regulatorio vigente. La misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva, la DNCP podrá establecer excepciones a la certificación de firmas para determinados casos.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la falta de presentación de un documento considerado sustancial, este Comité, sugiere desestimar la oferta del oferente Gabriel Ángel Ortega Verón.

2.1 CAPACIDAD LEGAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario y en consecuencia, en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, punto Requisitos de Calificación, Capacidad Legal, este Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al siguiente análisis de la oferta que cumple con las documentaciones sustanciales, en este caso la empresa GCE – Grupo Comercial Empresarial de Roberto Rodríguez Arias.



2.1.1 Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.

Esta verificación ha sido constatada en el punto anterior del presente informe de evaluación, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra como Declaración Jurada dentro del formulario de ofertas; el cual ha demostrado que el oferente CUMPLE, con este requisito.

2.1.2 Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N°7021/22.

2.1.3 Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

2.1.4 Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

2.1.5 Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.

En cuanto a los puntos 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5, se ha procedido al análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones del Artículo N° 21, de la Ley 7021/22, de los representantes y/o miembros de la oferta recibida del oferente Roberto Rodríguez Arias, conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos de la Convocante, en la página web del MEF (<https://datos.hacienda.gov.py/data/nomina>) y de la Secretaria de la Función Pública - SFP (<https://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios>) y por último en la base de datos de la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (<https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html>), conforme a los datos proporcionado en el Formulario de Declaración de Personas, que se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE:	Propietarios o miembros de la firma oferente	Conforme a la base de datos de la Convocante, del SINARH y de la SFP	Inc. “g” “h” “i” y “j” del Art. 21. Conforme a la base de datos de la DNCP.
GCE – Grupo Comercial Empresarial	Roberto Rodríguez Arias C.I. 2.888.010	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS

Conforme a lo cotejado precedente, este Comité de Evaluación considera que el oferente no se encuentra con impedimentos legales para ejecutar el contrato.



Dr. Sebastián Arnulfo Benítez González
Dir. Gral. Adm. y Fin. Glorador



Dr. Carlos Antonio Cabrera Trocés
Director Gral. de Servicios



Dr. [Signature]
Director Gral. de [Signature]

3. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas recibidas a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases y Condiciones:

Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Pliego de Bases y Condiciones:

a) Cuadro comparativo de ofertas

Seguidamente se procedió a elaborar el cuadro comparativo de ofertas de las empresas que cumplen con los requerimientos sustanciales y legales, donde se visualizan los costos totales, tal como se observa en el cuadro siguiente.

Descripción	Roberto Rodríguez Arias
Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	9.355.000

No se han encontrado errores aritméticos en la planilla de precios, conforme al cuadro comparativo de precios que forma parte de la evaluación y que se adjunta en el SICP.

- b) Conforme al PBC Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, punto Análisis de los precios ofertados, y de conformidad a la Resolución DNCP N° 454/2024 por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022, se ha solicitado al oferente Roberto Rodríguez Arias, la presentación de una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, considerando que en los precios de los ítems N° 1, 2, 5, 7, 9 10, 12 al 16, 18, 26, 27, 30, 35, 43, 49, 51, 55, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 76, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial son superiores al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial, establecido por la Convocante y difundido con el llamado de contratación. La empresa ha respondido satisfactoriamente en el plazo establecido. Luego de analizar los precios, este comité considera que los mismos son razonables y factibles de ejecutar.



4. DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER FORMAL REQUERIDAS.

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales	Roberto Rodríguez Arias
Declaración Jurada de no contratar con menores	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde está asentado el establecimiento del oferente.	Cumple
“Declaración Jurada de Personas”, de conformidad con el formulario estándar.	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	Verificado en la página web del MIC cumple. Cert. N°170933
Contratos/facturaciones	Cumple

Criterio de desempate

No se ha aplicado este criterio por no haber empate de precios.

Experiencia

Conforme al PBC, los requisitos documentales para la evaluación de la experiencia se solicitará copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales por un monto del 30% del monto máximo del llamado, que avalen la experiencia requerida de los años 2021/2022/2023. En caso de que con el documento presentado de un año cumple con el monto indicado, no será necesario presentar los demás documentos.

La empresa GCE Grupo Comercial Empresarial (Roberto Rodríguez Arias), ha presentado copia de facturas que avalan su experiencia. La sumatoria de totales cumple con lo indicado en el PBC.

El detalle en el cuadro siguiente:

Factura	Convocante	Monto
001-001-0001850/51/52/53/54/55/56/57 (año 2021)	Décima Región Sanitaria	89.490.000
001-001-0002069/2106//07/2139/2179/80/2381/2427/28/2586/2495/2496 (año 2022/23)	Rectorado UNE	102.632.081
Toal		192.122.081
30% del monto máximo		26.014.885



5. RECOMENDACION DE ADJUDICACION.

Por lo que antecede, el Comité de Evaluación ha llegado a la conclusión, de que la oferta presentada por la empresa GCE – Grupo Comercial Empresarial, de Roberto Rodríguez Arias, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, además de poseer calificaciones y la capacidad que se exige para ejecutar el contrato, ofreciendo garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

En base a las consideraciones mencionadas y al recuento de actos evaluativos efectuados, aplicando las disposiciones contenidas en los Art. 4, 52, 53, 55 de la Ley N° 7021/2022, su Decreto reglamentario N° 9823/2023, el análisis de las documentaciones legales, además de observar los requisitos establecidos para la adjudicación del presente llamado y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, este Comité de Evaluación recomienda **adjudicar** a la empresa GCE – Grupo Comercial Empresarial, de Roberto Rodríguez Arias., el llamado para Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos.

6. CONCLUSIÓN

En conclusión, el Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación a la empresa GCE – Grupo Comercial Empresarial, de Roberto Rodríguez Arias, RUC 2888010-2, el llamado para Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos, por un monto máximo de Gs. 86.716.283 (guaraníes ochenta y seis millones setecientos dieciséis mil doscientos ochenta y tres) y un monto mínimo de Gs. 43.358.142 (guaraníes cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y dos).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer del Señor Rector.



Dr. Sebastián Amuño Benítez González
Dir. Gen. Adm. y Fin. Girador



M.S. M.Sc. Cirilo Antonio Cabrera Troceni
Director Gen. de Servicios



Lic. Roberto Arias
Dir. Gen. de Tecnología